



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 0143-2024-VPA-UNCA de fecha 19 de marzo, INFORME N° 055-2024-OGC-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, OFICIO N° 0137-2024-VPA-UNCA 15 de marzo de 2024 y el INFORME LEGAL N° 037-2024-OAJ-UNCA/MJTA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 8 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2024, se aprueba la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 037-2024-OAJ-UNCA/MJTA la Jefa de Asesoría Jurídica de la UNCA, luego de revisar los antecedentes, hacer un análisis y en aplicación de la norma emite su opinión: Es procedente la aprobación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2024-CO-UNCA

Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, concordante con el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, mediante INFORME N° 055-2024-OGC-UNCA de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad señala que el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es procedente porque cumple con la normativa vigente y el instructivo de elaboración de documentos internos del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, mediante OFICIO N° 0143-204-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora la aprobación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 8 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y APROBAR el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 8 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2023/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y el Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
(F. 23/07/2024)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL

